

## **Normativa para los Concursos de Auxiliares de Docencia Interinos**

### **I – Normas referidas a los Perfiles:**

#### **I (a) Auxiliares Docentes Diplomados**

La condición de graduado en universidades nacionales habilita a aspirar al cargo de Auxiliar Docente Diplomado Interino. En casos excepcionales y por requerimiento expreso de algún Departamento se podrá extender el perfil para admitir profesionales expertos en áreas específicas y de interés para el desarrollo de asignaturas con características particulares.

#### **I (b) Ayudante Alumno de Docencia o de Investigación**

Para aspirar al cargo de Ayudante alumno se debe ser alumno regular activo de alguna de las carreras de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNCPBA.

#### **I (c) Funciones**

Las funciones de los Auxiliares de Docencia son: colaborar con las tareas docentes que se le encomienden en cada asignatura cumpliendo las pautas establecidas en la convocatoria y siempre bajo la supervisión y responsabilidad académica del profesor a cargo de la materia. Esta dedicación implica el cumplimiento de 10 horas semanales de las cuales al menos 3 horas deben ser frente a alumnos. El Ayudante Alumno de Investigación deberá cumplir tareas bajo la supervisión del director de grupo o Núcleos de Actividades Científico Tecnológicas (NACT) o director del proyecto reconocido por la Facultad que realiza la convocatoria y centrando sus funciones en las pautas dadas en dicha convocatoria desde el ámbito al que ingresa, cumpliendo las 10 horas semanales que corresponden a una dedicación simple.

### **II – Normas referidas al llamado:**

**II (a)** La convocatoria en lo que se refiere a las funciones docentes será realizada por todos los Departamentos y para todas las áreas o asignaturas cuya carga docente justifique la necesidad de auxiliares adicionales para el próximo año lectivo. La convocatoria incluirá, además de las asignaturas permanentes de los Planes de Estudios vigentes, las materias optativas (si

las hubiera) a dictarse durante el primer y segundo cuatrimestre. En el caso de Ayudantes Alumnos de Investigación, serán los Directores de NACT o grupos de Investigación, reconocidos por la Facultad, quienes elevarán a los respectivos Departamentos los llamados debidamente justificados.

Cada Departamento elevará a la Secretaría Académica la solicitud de apertura del llamado a concurso de Auxiliares de Docencia por nota y en un solo acto, a partir de los pedidos recibidos de las distintas cátedras o áreas. En la misma deberá constar la nómina de áreas o materias que conforman el llamado, el perfil propuesto (de acuerdo con lo indicado en los puntos I(a), y I(b)), la Comisión Evaluadora actuante y las pautas adicionales que indique cada cátedra o área, quienes comunicarán al Departamento para incluir en la convocatoria la cantidad de cargos docentes de auxiliares diplomados y/o alumnos necesarios para su estructura de cátedra o área.

De igual forma cada Departamento elevará a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad los pedidos de Ayudantes Alumnos de Investigación.

**II (b)** La Secretaría Académica hará efectivo el llamado a concurso y la inscripción de aspirantes al cargo de Auxiliares de Docencia Interinos. La Secretaría de Ciencia y Tecnología hará efectivo el llamado a concurso y la inscripción de aspirantes al cargo de Ayudantes Alumnos de Investigación Interinos. Las mismas se realizarán durante el período de septiembre -octubre de cada año. En el caso de los llamados a concurso interinos para Ayudante Alumno se hará un llamado por año.

**II (c)** Dentro de los cinco (5) días de cerrada la inscripción la Secretaría Académica hará exhibir tanto en la cartelera como en la página de la Facultad, las nóminas de aspirantes y la de los miembros de las Comisiones Evaluadoras respectivas. Esta publicación se deberá mantener por el término de diez (10) días.

**II (d)** Las eventuales impugnaciones respecto de los dictámenes de las Comisiones Evaluadoras o las situaciones originadas por la pluralidad de dictámenes, serán resueltas por el Consejo Académico en la primera reunión a partir de la fecha de su presentación; el resultado será un orden de méritos definitivo resuelto por el Consejo Académico.

Los postulantes podrán presentar su reclamo ante el Consejo Académico dentro de los cinco (5) días contados a partir de la publicación citada en II(c) sobre la base de las siguientes causas:

- a) Defecto de forma o procedimiento
- b) Manifiesta arbitrariedad

Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación personal y por escrito de lo resuelto por el Consejo Académico, los aspirantes podrán recurrir ante el Consejo Superior.

**II (e)** La substanciación de cada concurso se realizará entre los meses de octubre y noviembre.

**II (f)** La Secretaría Académica notificará a los aspirantes el orden de méritos y difundirá cada uno de ellos exhibiéndolos en la cartelera de la Unidad Académica y en la página de la Facultad.

Posteriormente se elevarán al Consejo Académico para su aprobación. Cada orden de méritos mantendrá su validez por un período que no supere el año académico.

La Secretaría Académica conjuntamente con cada Departamento determinará el número de auxiliares docentes interinos en base a la disponibilidad presupuestaria con dedicación simple en cada asignatura.

Todas las asignaturas curriculares deberán tener al menos dos docentes, preferentemente, de la planta ordinaria: uno para el dictado de las clases teóricas y otro para el dictado de las prácticas independientemente del número de estudiantes inscriptos en la asignatura.

En las consideraciones para la determinación de la cantidad de auxiliares de docencia interinos se tendrá en cuenta:

1. La cantidad de alumnos efectivamente evaluados en la cursada de dos años anteriores (o por defecto, una estimación realista de los inscriptos actuales)
2. La cantidad de horas semanales teóricas y de práctica de acuerdo con el Plan de Estudios (explicitando prácticas especiales si las hubiera)
3. La cantidad de horas de docentes ordinarios que se desempeñan frente a alumno en las clases prácticas.

De acuerdo con ello se utilizará la siguiente fórmula orientativa para determinar el número de auxiliares de docencia interinos:

$$1/3 [(NP/Q)-H_0]$$

donde:

**N**: es la media de los valores resultantes de promediar el número de inscriptos con cantidad de alumnos presentes en alguna de las instancias de evaluación, para los dos años anteriores.

**P**: es la cantidad de horas de práctica establecidas en el plan de estudio;

**H<sub>0</sub>**: es producto de la nómina de docentes ordinarios y el número de horas semanales frente a alumno.

**Q**: es la cantidad de alumnos por docente

Para definir el valor de Q en cada asignatura, deberá tenerse en cuenta las características especiales de las mismas, siempre y cuando estén vinculadas a las funciones inherentes a las establecidas para el auxiliar de docencia interino:

1. Prácticas especiales o de laboratorio establecidas por Plan de Estudios o
2. Elaboración de proyectos especiales o trabajos de cátedras para aquellas asignaturas con un N mayor o igual que 50 alumnos o
3. Régimen de promoción con un N mayor o igual que 50 alumnos o
4. Una materia de los dos primeros años de la carrera con un N mayor o igual que 50 alumnos

### **III – Comisión Evaluadora**

Cada Comisión Evaluadora será responsable de la evaluación de los postulantes y de la confección del orden de méritos. Estará integrada por: el Director de Departamento correspondiente o en su reemplazo un Profesor del área sugerido por los integrantes de la misma, un segundo profesor, un auxiliar de docencia ordinario y dos representantes alumnos convocados por el Departamento correspondiente que no estén inscriptos en ninguna de las instancias del llamado y cumplan las condiciones mínimas requeridas a los aspirantes.

Cuando la convocatoria para Auxiliares de Docencia se realice por asignatura, el profesor integrante, será quien esté a cargo de la materia concursada y el auxiliar deberá pertenecer a dicha materia. Si una asignatura no contara con auxiliar se incorporará un auxiliar ordinario

del área sugerido por los integrantes de la misma. En el caso que se realice por áreas el profesor y el auxiliar deberán desempeñarse en el área respectiva.

Cuando la convocatoria sea para Auxiliares Alumnos de investigación, el profesor y el auxiliar serán reemplazados por el Director del NACT o Grupo reconocido por la Facultad y un investigador que integre el proyecto.

En todos los casos la lista de integrantes de la Comisión Evaluadora actuante deberá ser publicada en el momento de la convocatoria.

#### **IV – Normas para la Evaluación**

##### **IV (a) Pautas recomendadas a los Departamentos**

Los Departamentos darán a cada cátedra, área o proyecto de investigación, según corresponda, la libertad de añadir pautas al llamado. Estas pautas podrán ser generales o específicas. En cualquier caso, estas pautas adicionales deberán figurar explícitamente en el llamado y deberán ser avaladas por la Secretarías Académica y de Ciencia y Tecnología de la Facultad, según corresponda, y aprobadas por el Consejo Académico junto con el llamado.

En el caso de Ayudante Alumno de Investigación en la convocatoria se deberá establecer como pautas generales del llamado:

1. El entrenamiento u oportunidad de aprendizaje que recibirá el alumno vinculado al proyecto de interés
2. La tarea que deberá realizar el auxiliar incluyendo plan de actividades y horarios requeridos

##### **IV (b) Evaluación de Antecedentes**

En una primera etapa la Comisión Evaluadora valorará a cada postulante por sus antecedentes para determinar su adecuación al perfil del llamado y comunicará al Departamento, en caso de existir, la lista de excluidos. El Departamento elevará la lista de excluidos al Consejo Académico, la cual deberá contar con el acuerdo unánime de la Comisión Evaluadora, para el dictado de la Resolución correspondiente.

En una segunda etapa se deberán convocar a los aspirantes a una entrevista personal. La clase de oposición o examen escrito es recomendable. El Departamento deberá publicar la nómina

de aspirantes a ser entrevistados con 72 horas de antelación incluyendo el temario de la entrevista y de la clase de oposición o examen escrito, según corresponda, fecha y lugar a desarrollarse. La asistencia a tal convocatoria será obligatoria.

El postulante que no se presente en tiempo y forma será excluido del orden de méritos.

#### **IV (c) Confección de Órdenes de Méritos de Ayudantes Alumnos de Docencia**

Para confeccionar órdenes de méritos de Auxiliares Alumnos se tendrá en cuenta:

1. Ser alumno regular activo.
2. Nota de la asignatura o equivalente o promedio en el área del llamado o promedio general,
3. Antigüedad como alumno regular de al menos 1 año
4. Antecedentes documentados en docencia o en investigación,
5. Antigüedad docente en la asignatura o en el área del llamado,
6. Resultado de la entrevista y
7. Clase de oposición o examen escrito, si se hubiera realizado

El postulante alumno debe haber aprobado, con nota 6 (seis) o superior, la asignatura para la cual se presenta.

Si el llamado se realizara por área, el promedio sin aplazos de las asignaturas que integran el área deberá ser de 6 (seis) o superior teniendo en cuenta el número de asignaturas aprobadas en el área del llamado.

Si el aspirante no hubiese cursado la materia objeto del llamado, debido a cambios de planes de estudio, el requisito del punto 1 deberá ser sustituido por la acreditación de estudios equivalentes o superadores, con asignaturas ya aprobadas al momento de la inscripción.

Podrán cumplir funciones como Ayudante Alumno quienes integren el orden de méritos respectivo y no hayan igualado o superado en sus designaciones previas acumuladas los años de duración de la carrera en la que están inscriptos. Los años acumulados serán contados por cada año lectivo.

Serán excluidos del orden de méritos aquellos postulantes que:

1. No hayan aprobado con nota 6 (seis) o no acrediten tener un promedio de 6 (seis) o más de las materias del área que da origen a la convocatoria o

2. Se hayan desempeñado como Auxiliar Alumno una cantidad de años, contados como años lectivos que igualen o excedan la duración de su carrera según lo establece el Plan de Estudios respectivo.

#### **IV (d) Confección de Órdenes de Méritos de Ayudantes Alumnos de Investigación**

La designación de ayudantes alumnos de investigación quedará sujeta a la disponibilidad de puntos presupuestados y efectivamente asignados por el Rectorado para tal fin.

Para realizar el orden de méritos se tendrá en cuenta:

1. Promedio del alumno incluyendo aplazos, el cual deberá ser de 6 (seis) puntos como mínimo
2. Porcentaje de materias aprobadas del Plan de Estudios de la carrera en la que esté inscripto, que deberá ser del 20% como mínimo
3. El resultado de la entrevista y las pautas adicionales especificadas en la convocatoria.

Serán excluidos del orden de méritos aquellos postulantes que no cumplan con las pautas anteriores y la establecida en V(e) de este reglamento.

#### **IV (e) Confección de Órdenes de Méritos de Ayudantes Diplomados**

Para la designación de Auxiliares Diplomados se tendrán en cuenta los antecedentes usuales en los concursos para cargos ordinarios, como así también las pautas adicionales incluidas por cada Departamento.

Para la confección del orden de méritos se seguirá lo establecido en el reglamento de concursos ordinarios vigente (OCS 744/90) que reza: “*ARTICULO 21º*: ..., el Jurado deberá elevar a la autoridad correspondiente el dictamen final en forma de acta. El voto del Jurado será fundado. El acta será refrendada por todos los miembros del Jurado. El dictamen deberá determinar el Orden de méritos de los concursantes, explicitando el criterio evaluatorio utilizado, sin perjuicio de excluir de la nómina a los que considere que carecen de méritos suficientes para aspirar al cargo. Cuando, a juicio del Jurado, todos los aspirantes estén en esta última situación podrá aconsejar que se declare desierto el concurso. El Jurado también podrá elaborar en la forma consignada – acta – el dictamen con un único voto comprensivo del criterio unánime de sus miembros”

#### **IV (f) -Elevación de los Órdenes de Méritos**

Cada Comisión Evaluadora elaborará los órdenes de méritos para cada instancia del llamado en el que le corresponda actuar. Los Departamentos serán los encargados de reunir y elevar a la Secretaría Académica los dictámenes finales. En el caso de Auxiliares de Docencia cada uno de los dictámenes debe constar de dos Órdenes de Méritos: uno correspondiente a Auxiliares Diplomados y otro a Auxiliares Alumnos para concursos substanciados dentro de un plazo que no supere los 20 (veinte) días corridos contabilizados a partir del día del cierre de la inscripción. En el caso de Ayudantes Alumnos de Investigación, los Departamentos conjuntamente con la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad deberán proveer un orden de prioridades contemplando la eventualidad de que el número de convocatorias excedan la disponibilidad presupuestaria.

#### **V – De las Designaciones**

**V (a)** Una vez establecidos los órdenes de méritos, los Departamentos respectivos elevarán, en la primera quincena del mes de febrero, las propuestas de nombramientos a la Secretaría Académica, de acuerdo con el punto II(a). La Secretaría Académica hará un análisis de pertinencia y propondrá, en acuerdo con los Departamentos, al HCA las designaciones respectivas por el período correspondiente. A tal propuesta se adjuntará el informe de costos proporcionado por la Dirección Económico Financiera de la Facultad.

**V (b)** El docente encargado de la cátedra con la debida justificación podrá, con el aval del Departamento respectivo, solicitar a la Secretaría Académica de la Facultad que tramite ante la Secretaría Académica de la Universidad la designación de Ayudantes Alumnos *ad-honorem*. De aceptarse esta solicitud se convocarán los mismos siguiendo el orden de méritos vigente.

**V (c)** La vigencia del orden de méritos será por un (1) año. Excepcionalmente, a pedido expreso de la cátedra a través del Departamento correspondiente, el HCA considerará la exten-



sión de la validez del orden de méritos de auxiliares docentes diplomados a designar por un segundo año consecutivo en la misma cátedra.

Podrán realizarse designaciones de Ayudantes Alumnos de docencia por un año más a pedido del Profesor responsable, sólo en el caso que la Secretaría Académica de la Unidad Académica no registre solicitudes de alumnos, distintos a los designados, para concursar dicho espacio. Completado el segundo período, no podrán efectuarse nuevas designaciones sin realizarse una nueva selección.

Una renuncia presentada deberá entenderse como una renuncia total a figurar en el orden de méritos.

**V (d)** Una vez que el HCA realiza las designaciones de los Auxiliares Docentes la Secretaría Académica difundirá la lista de Auxiliares de Docencia rentados, criterios de evaluación globales, pautas adicionales, ponderaciones, etc.

**V (e)** Los Ayudantes Alumnos podrán tener sólo un cargo con dedicación simple y en el caso de Ayudantes Alumnos de Investigación no podrán ser, simultáneamente, beneficiarios de becas con el mismo objetivo.

**V (f)** El Consejo Académico procederá mediante Resolución, a la designación de los docentes interinos propuestos. La Secretaría Académica deberá publicar la planta interina definitiva y notificar a los interesados en un plazo no mayor de 2 (dos) días. Los Auxiliares interinos designados deberán hacerse cargo en un plazo de 5 (cinco) días a partir de la notificación, prorrogables por causas justificadas a criterio del Consejo Académico.

**V (g)** Una vez que el HCA realiza las designaciones de los Auxiliares Docentes la Secretaría Académica difundirá la lista de Auxiliares de Docencia rentados, adicionando esta información a criterios de evaluación globales y pautas adicionales publicados en el momento de la convocatoria y ponderaciones ya publicadas con los órdenes de méritos.

**V (h)** Transcurridos 5 (cinco) días, de no haberse hecho cargo el auxiliar docente interino, o en caso de posterior renuncia, la designación caducará automáticamente y el Consejo Acadé-

mico podrá designar como auxiliar docente interino, hasta el cumplimiento del plazo de designación previsto en el llamado, a quien siga en el orden de méritos. En caso de ser el único postulante, el Consejo Académico procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo V (g) de este Reglamento.

**V (i)** Si la situación del Auxiliar cambia durante el tiempo de validez de su cargo, es decir, si siendo Auxiliar Alumno se gradúa, o en general si renuncia o si obtiene un cargo ordinario, el Departamento correspondiente deberá informar la novedad a Secretaría Académica a fin de que ésta haga lugar al acto administrativo correspondiente.

Si se graduara el Auxiliar Alumno de Investigación deberá cumplir el período para el que fuera designado y no podrá optar por una prórroga del mismo.

**V (j)** Si un cargo queda vacante por licencia, renuncia u otra causa, el mismo será ocupado por el siguiente aspirante en el orden de méritos respectivo.

**V (k)** En forma general, si el orden de méritos se agotara, o surgiera una situación imprevista en una asignatura el profesor responsable de la cátedra, con la debida justificación, solicitará al Departamento que corresponda una convocatoria extraordinaria para cubrir cargos vacantes.

## **VI – Becarios**

Los Graduados beneficiarios de becas externas o programas de esta Facultad u otras dedicaciones a la investigación, en caso de desear acceder a un cargo de Auxiliar Interino, deberán presentarse a concurso para acceder a dicho cargo.

## **VII – Licencias**

Los Auxiliares de Docencia podrán solicitar licencia una vez iniciado el período y por causas justificadas tal como lo establece la Ordenanza HCS 2356/98. Las licencias no ordinarias serán otorgadas por el Consejo Académico y es éste quién decidirá si son con o sin goce de

haber. Las licencias serán otorgadas por el HCA a solicitud del Interesado y con aval del responsable de cátedra y del Departamento.

### **VIII – Informes**

El responsable de cátedra, área o proyecto de investigación, según corresponda, elevará a Secretaría Académica un informe adicional en el que evaluará el desempeño del Ayudante Alumno en el que conste como mínimo: puntualidad, relación con los integrantes de la cátedra y con alumnos o grupo de investigación y cumplimiento de las funciones establecidas en la convocatoria, evaluando numéricamente cada ítem en un escala de 0 a 10 usual y calculando un promedio final. En un apartado se podrá ponderar con frase precisas la modalidad de desempeño.

Este informe se presentará junto con un informe realizado por el Ayudante Alumno que contendrá como mínimo:

1. Ajuste de la convocatoria a las funciones que ha desempeñado
2. Participación en reuniones orientativas de cátedra o de integrantes del proyecto, según corresponda.
3. Disponibilidad en tiempo y forma del material necesario para cumplir sus funciones.
4. Formas de trabajo en equipo.

### **IX Disposiciones generales**

**IX (a)** Las referencias a plazos en días en este reglamento establecerán días hábiles salvo que se indique expresamente lo contrario.

**IX (b)** Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas.